



Visión: "Ser una institución técnica independiente que desarrolla una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional., orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero"

RESOLUCIONES BCP



43067967729443E7E0635B640F0A9AA
8

RESOLUCIÓN N° 3, ACTA N° 50 del 07.11.25

Aviso Legal: El presente documento es de **uso restringido** y puede contener información de carácter reservado y/o confidencial perteneciente al Banco Central del Paraguay y/o a terceros, protegida conforme a la normativa vigente y bajo el deber de secreto bancario. Queda prohibida su utilización, copia, reproducción o difusión, total o parcial, con fines distintos a los previstos en la legislación aplicable, siendo los destinatarios responsables de preservar la reserva y confidencialidad de la información.

Para garantizar su validez, este documento incorpora un **código QR de verificación**, que permite comprobar su autenticidad e integridad mediante el acceso al archivo electrónico habilitado por el Banco Central del Paraguay.

MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

Ley N.º 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay"

Artículo 6: Deber del Secreto

"Las informaciones, los datos y documentos de terceros que obren en poder del Banco Central del Paraguay, en virtud de sus funciones, son de carácter reservado, salvo que la ley disponga lo contrario. Cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado funciones en el Banco Central del Paraguay [...] está obligada a guardar el secreto de tales informaciones. [...] El incumplimiento de esta obligación determinará las responsabilidades penales y demás previstas por las Leyes. Estas personas no podrán [...] publicar, comunicar o exhibir informaciones, datos o documentos de terceros, aun después de haber cesado en el servicio al Banco Central del Paraguay, salvo expreso mandato de la Ley."

Ley N.º 489/95, modificada por Ley N.º 6104/18

Artículo 7 Excepciones al Secreto. In fine de la

"... El deber de secreto y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento se transmiten y extienden a las instituciones y personas exceptuadas en los incisos anteriores, así como a todos los sujetos destinatarios de la información resguardada por el deber de secreto".

Ley N.º 6822/2021 de los Servicios de Confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos

Artículo 65. Copia electrónica.

"... 4. Las copias realizadas en soporte papel de documentos judiciales o administrativos de documentos electrónicos y firmados electrónicamente por el responsable autorizado tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código seguro de verificación que permita contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano o entidad judicial o administrativo emisor".



Acta N° 50 de fecha 7 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 3.-**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 18/2025 – ASESORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - ID N° 464399” – RESULTADO EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA. -**

Página 1 de 1

VISTO: la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”; el Decreto N° 2264/24; la Resolución N° 2, Acta N° 33 de fecha 13 de agosto de 2025; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 211/2025 y el memorando GCF N° 10/2025 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fechas 12 de junio de 2025 y 3 de noviembre de 2025, respectivamente; el Acta de Apertura de Sobres - Ofertas de fecha 6 de octubre de 2025; el memorando GPL.UOC N° 325/2025 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 6 de octubre de 2025; el Informe CEO N° 126/2025 y el memorando GG.CEO.SE. N° 127/2025 del Comité de Evaluación de Ofertas de fechas 5 y 6 de noviembre de 2025; la providencia de la Presidencia de fecha 6 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO: que por Informe CEO N° 126/2025 de fecha 5 de noviembre de 2025, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda en el presente llamado “LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 18/2025 – ASESORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - ID N° 464399” - (EVALUACIÓN TÉCNICA), notificar al oferente ERNST & YOUNG PARAGUAY S.R.L por haber superado el puntaje técnico mínimo de 70 puntos para calificar, la fecha y hora fijada para proceder al acto de apertura de la oferta económica, en cumplimiento del Artículo 75° Procedimiento de evaluación del Decreto N° 2264/2024.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**RESUELVE:**

- 1°) Aprobar el resultado de la evaluación técnica conforme a la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas realizada a través del Informe CEO N° 126/2025 de fecha 5 de noviembre de 2025, en el marco de la “LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 18/2025 – ASESORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - ID N° 464399” - (EVALUACIÓN TÉCNICA), en cumplimiento del Artículo 75° del Decreto N° 2264/2024, que se indica a continuación:

Oferente	Puntaje
ERNST & YOUNG PARAGUAY S.R.L	100

- 2°) Autorizar a la Unidad Operativa de Contratación a informar al oferente la fecha, hora y lugar del acto de apertura de la oferta económica. -----
- 3°) Instruir a la Unidad Operativa de Contratación a comunicar lo dispuesto por esta Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para que sea difundido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 4°) Comunicar a quienes más corresponda y archivar.-----

FIRMADO DIGITALMENTE:**CARLOS CARVALLO SPALDING.-PRESIDENTE.-****CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.-LIANA CABALLERO KRAUSE.-****MIGUEL ÁNGEL MORA.-DIRECTORES TITULARES.-****FÁTIMA VÁZQUEZ FLEITAS.-SECRETARIA DEL DIRECTORIO.-**